



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Iniciativa
Integración

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 131 -2021- GR CUSCO/GRGP

Cusco, 01 OCT. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;



VISTO: El Informe N° 247-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-SCG del Residente de Obra, Informe N° 1815-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, los Informes N° 0052 y N° 0058-2021-GR CUSCO/GRSLI/CLF/SSVZ de la Liquidadora Financiero de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, los Memorándum N° 2765 y N° 2886-2021-GR-CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorándum N° 1940-2021-GR-CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y Memorándum N° 899 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, con Informe N° 1815-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO la Sub Gerencia de Gestión de Obras, solicita la transferencia de materiales; adjuntando el Informe N° 247-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-SCG del Ing. Sven Cosio Gutierrez - Residente de Obra del PI con CUI 2362390, precisando que la transferencia de materiales sobrantes corresponde al 22 de febrero 2020 y 08 de julio 2020, por lo que debe aprobarse con eficacia anticipada a las fechas indicadas, dichos bienes son del PI 2246589, la que se encuentra concluida, por lo que los materiales fueron retirados del almacén EXPRONAA de la ciudad del Cusco, solicitud que además se encuentra firmada por la Arq. Rosmy Mercado Rojas- Inspectora de Obra, avalando dicha solicitud; y se pueden corroborar con los registrado en el Cuaderno de Obra - **ASIENTO N° 126** (del 22/02/2020), **190** (del 08/07/2020) del Residente de Obra las NOTAS DE ENTRADA N° 159, 244 y 245 de fechas 02 de febrero y 08 de julio 2020, todos del PI con CUI 2362390, en los que se encuentran registrados los ingresos de los bienes materia de transferencia; los que son complementados con la DECLARACIÓN JURADA DE BIENES SOBRANTES firmada por el Ing. Sven Cosio Gutierrez - Residente de Obra, así como la TRANSFERENCIA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES y el ACTA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES por el monto total transferido de S/ 1,491.00 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 soles), documentos que se encuentran debidamente firmados por los servidores públicos técnicos y administrativos de las referidas obras, siendo estos de responsabilidad de su contenido;



Que, por el Memorándum N° 2886-2021-GR CUSCO/GRSLI la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el expediente de transferencia de saldo de materiales, adjuntando el Informe N° 0058-2021-GR CUSCO/GRSLI/CLF/SSVZ de la CPC Shem Shared Valencia Zamalloa - Liquidadora Financiero, por el cual la referida profesional indica que de la verificación de la documentación, se cumple con la documentación necesaria e información correcta para que se proceda con la transferencia de materiales de libre disponibilidad entre los Proyectos de Inversión del CUI 2246589 al PI con CUI 2362390 por el monto total de S/ 1,491.00 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 soles); siendo la revisión del referido expediente responsabilidad de dicha instancia, conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, al respecto la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° regula la Eficacia anticipada del acto administrativo; precisando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia Regional de Gestión de Proyectos

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021 -GR CUSCO/GR del 23 de abril 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, entre ellas a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos ejecutados por la Modalidad de Administración Directa), "apruebe las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones";

Que, por tanto, conforme a los actuados, el marco legal acotado y la delegación de facultades precisadas, la presente transferencia de saldos de materiales debe formalizarse con eficacia anticipada al 22 de febrero y 08 de julio 2020, debiendo deslindarse las responsabilidades por el extemporáneo trámite de las mismas, cuando el procedimiento regular es que previamente deben ser aprobadas y autorizadas dichas transferencias para ser utilizadas en otros Proyectos de Inversión; sin embargo al estar ya utilizados en obra corresponde convalidar dicha transferencia de materiales, para cuyo efecto se debe emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 899-2021 GR CUSCO/ORAJ, opina por aprobar con eficacia anticipada 22 de febrero y 08 de julio 2020 la transferencia de bienes considerados como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 22 de febrero y 08 de julio 2020, la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad, por el importe de S/ 1,491.00 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 soles), cuya descripción se detalla a continuación:

DE:

Prod/Proy : **2246589**, "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas el Año 2013 en los distritos de Acomayo, Pomacanchi y Sangarara, Provincia de Acomayo - Cusco

Ac/Al/Obra : **4000035** Mejoramiento de Infraestructura de Educación Inicial.

Metas : **0154-2019 Instalación Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I.N° 1050 Ihuina, Distrito de Pomacanchi - Acomayo - Cusco.**

A:

Prod/Proy : **2362390** "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 51017 Mariscal Gamarra Distrito de Cusco - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco"

Act/Al/Obra : **4000036** Mejoramiento de Infraestructura de Educación Primaria

Meta : **0058-2020 "Mejoramiento de Centros Educativos"**



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia Regional de Gestión de Proyectos

Material a Transferir:

ESP. GASTO	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANT.	P.U	IMPORTE S/	REFERENCIA
26.22.24	Abrazadera Galvanizada de 3" Nacional	UND.	60.00	12.00	720.00	Res. N° 155-2019-GR CUSCO/GGR O/C N° 1955-2015
26.22.24	Tubo PVC SAL 4" x 3" M Plastisur	Pza.	8.00	20.00	160.00	Res. N° 155-2019-GR CUSCO/GGR O/C N° 1564-2015
26.22.24	Tubo PVC SAL 3" x 3" M Plastisur	Pza.	47.00	13.00	611.00	Res. N° 155-2019-GR CUSCO/GGR O/C N° 1564-2015
TOTAL A TRANSFERIR					S/ 1,491.00	



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Cusco, remitir copia del presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por el trámite extemporáneo de la transferencia de materiales aprobada por la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para las acciones administrativas que correspondan.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



ING. YABEL SILVA GUEVARA
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO